SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN Nº 650/2006

Viedma, 28 de diciembre de 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACIÓN GENERAL con la colaboración de la CONTADURÍA GENERAL según instrucciones del Presidente Electo del S.T.J., cuyos antecedentes obran en el expte. SS/0356/06 caratulado "SITRAJUR S/ SOLICITUD REESCALAFONAMIENTO PLANTA DE PERSONAL", presentan al Acuerdo una propuesta de política de remuneraciones y salarios para el año judicial 2007, con ajuste a la Ley General de Presupuesto de dicho ejercicio fiscal sancionado por la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA en la sesión del pasado 21 del corriente, en base al proyecto del Poder Ejecutivo con Acuerdo General de Ministros.

Que con anterioridad, por Acordada 05/2006, el Poder Judicial formuló, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial -art. 224 y cc.-, su presupuesto para el ejercicio 2007 fijándolo en la suma de \$ 129.990.000, cuyos recursos provendrían \$ 128.575.000 de Rentas Generales y \$ 1.415.000 de Recursos Propios.

Que el ascenso en la carrera judicial opera necesariamente mediante el sistema de concursos, y no por el solo correr de los años en una misma categoría. No obstante, a consecuencia de la Emergencia del Estado y la suspensión de esos concursos que hubieran posibilitado el progreso en la carrera de los agentes judiciales generó una situación que si bien afectó a todos los empleados, impactó significativamente en las categorías inferiores, o sea "Escribientes" y "Auxiliares Ayudantes", por lo que se propicia, de manera excepcional y transitoria para el año 2007, y hasta tanto se resuelvan los llamados a concursos en los términos de lo establecido en el art. 3ero) de la Resolución 649/06, que el conjunto de agentes de esas categorías sean beneficiarios de una bonificación especial no remunerativa. Se exceptuarán los agentes que hubieran sido alcanzados por la recategorización dispuesta por Resolución Nro 131/06, los que subroguen un cargo superior o perciban una bonificación equivalente, o bien los que hubieran ingresado al Poder Judicial con la alguna de las categorías mencionadas. Se pondera muy especialmente que son los agentes que están en estas condiciones quienes menores oportunidades han tenido de participar de concursos ya realizados con posterioridad al cese de esa suspensión y por ende más atrasados quedan en la carrera judicial, en la que llevan al menos una década en esa categoría.

Que se entiende razonable una Bonificación de suma fija no remunerativa de pesos trescientos (\$ 300) para la categoría de "Escribiente" y de pesos ciento cincuenta (\$150) para la de "Auxiliar Ayudante", la que regirá desde el 01/01/2007 y hasta el 31/12/2007 o la fecha en que se resuelva el concurso en los términos establecidos en el artículo 3ero.) de la Resolución Nro. 649/06, si ésta fuera anterior, aún en aquellos casos en que los beneficiados no resultaran promovidos, habiéndose o no presentado al mismo.

Que es facultad constitucional del Poder Judicial -art. 224- la de fijar retribuciones. Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Acordada 103/04. POR ELLO,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1ero.) Facultar a la Administración General y a la Contaduría General a liquidar y abonar a partir del 1/01/2007 una Bonificación transitoria y no remunerativa que se denominará "Bonificación Transitoria Especial" para aquellos agentes que revistan en la categoría de "Escribiente" o "Auxiliar Ayudante" con una permanencia en estas categorías de al menos 10 años al 31/12/06, exceptuando a los que hayan sido beneficiados con el reescalafonamiento dispuesto en la Resolución 131/06, los que hayan ingresado a este Poder por dichas categorías, y los que, siendo "Escribientes" o "Auxiliares Ayudantes" subroguen una categoría superior o perciban una bonificación equivalente.

2do.) Fijar en la suma de pesos trescientos (\$ 300) la bonificación a abonar a los Escribientes que cumplan las condiciones establecidas en el artículo anterior y en pesos ciento cincuenta (\$ 150) la de los Auxiliares Ayudantes en igual situación.

3ero.) Disponer que la presente bonificación regirá hasta el 31/12/07 o a la fecha en que

se resuelva el concurso en los términos establecidos en el artículo 3ero.) de la Resolución Nro. 649/06, si ésta fuera anterior, aún en aquellos casos en que los beneficiaron no resultaran promovidos, habiéndose o no presentado al mismo.

- **4to.)** Establecer que la interpretación y aplicación de la presente corresponde a la Administración General y a la Contaduría General, incluyendo atribuciones para disponer sobre sus alcances concretos.
 - **5to.)** Registrese, comuniquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

LUTZ - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ. MION - Administrador General.